



Lanús, 08 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.579.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000031-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000031-2021, por el cual se da inicio a la instrucción sumarial a raíz de las quejas presentadas por las Señoras Alejandra PAOLETTI y Romina Cecilia DELGADO, respecto del doctor Claudio Santiago ALÉ, con legajo N° 23.487/0 y por lo ordenado por el Decreto N° 3.123 del año 2021;

Que, visto lo actuado del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta que con el objeto de acercarnos a la verdad. La Subdirección de Sumarios ha citado, en reiteradas oportunidades, a quienes manifestaron su descontento con la atención del Doctor Claudio Santiago ALÉ, con legajo N° 23.487/0 y no se han hecho presentes en la sede del departamento de sumarios. Continuando con la línea de investigación, se le solicitó a la Secretaría de Salud que informe si existen más quejas en contra del profesional investigado;

Que, considerando que a su vez la subdirección de sumarios resuelve que es importante destacar que en la etapa pre sumarial, no figura el descargo del Doctor Claudio Santiago ALÉ, con legajo N° 23.487/0, más allá de la conclusión a la que se pueda arribar en una investigación sumarial, la solicitud del descargo de quien habría cometido la falta, es indispensable para garantizar su derecho de defensa y que en razón de que las denunciantes no se han presentado a ratificar sus dichos y dado que no existen más quejas al respecto, esta junta de disciplina resuelve archivar las presentes actuaciones por el término de 10 (diez) años, según lo dispuesto por el Decreto N° 1.728 del año 2018 con la salvedad de que si surgieran nuevos elementos de prueba se procederá a su desarchivo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dispóngase archivar las presentes actuaciones por el término de diez (10) años, según lo dispuesto por Decreto N° 1.728 del año 2018.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por